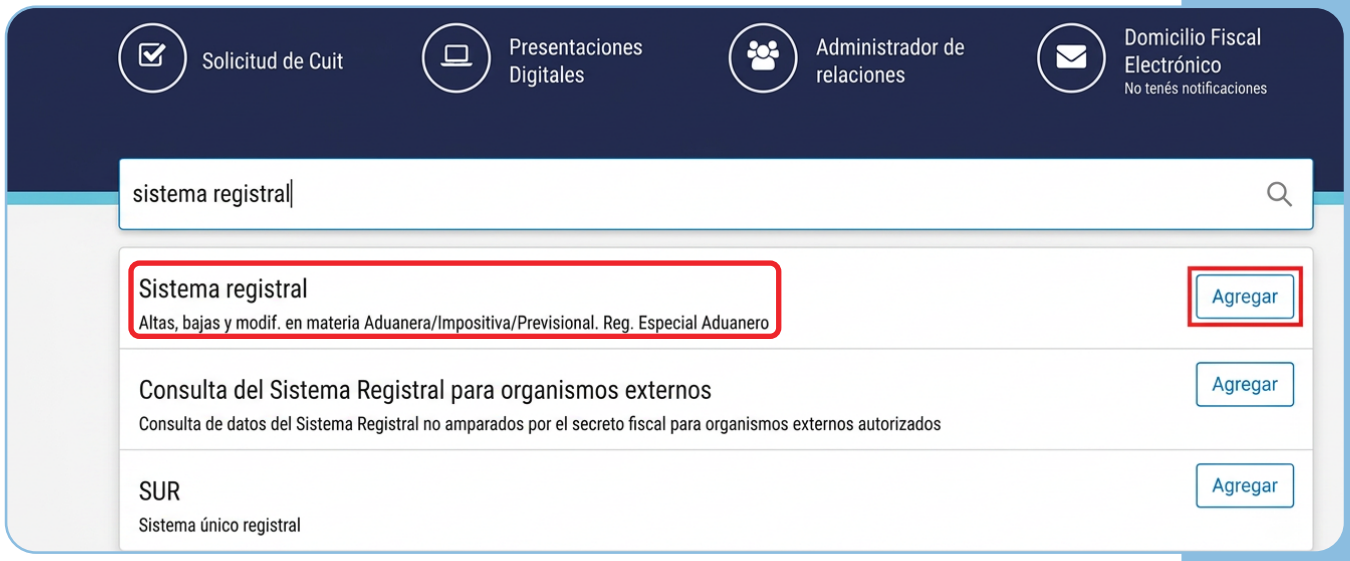
¿Cómo solicito el cambio de estado administrativo de la CUIT?

Los trámites se realizan desde la página de **ARCA** con CUIT/CUIL y clave fiscal

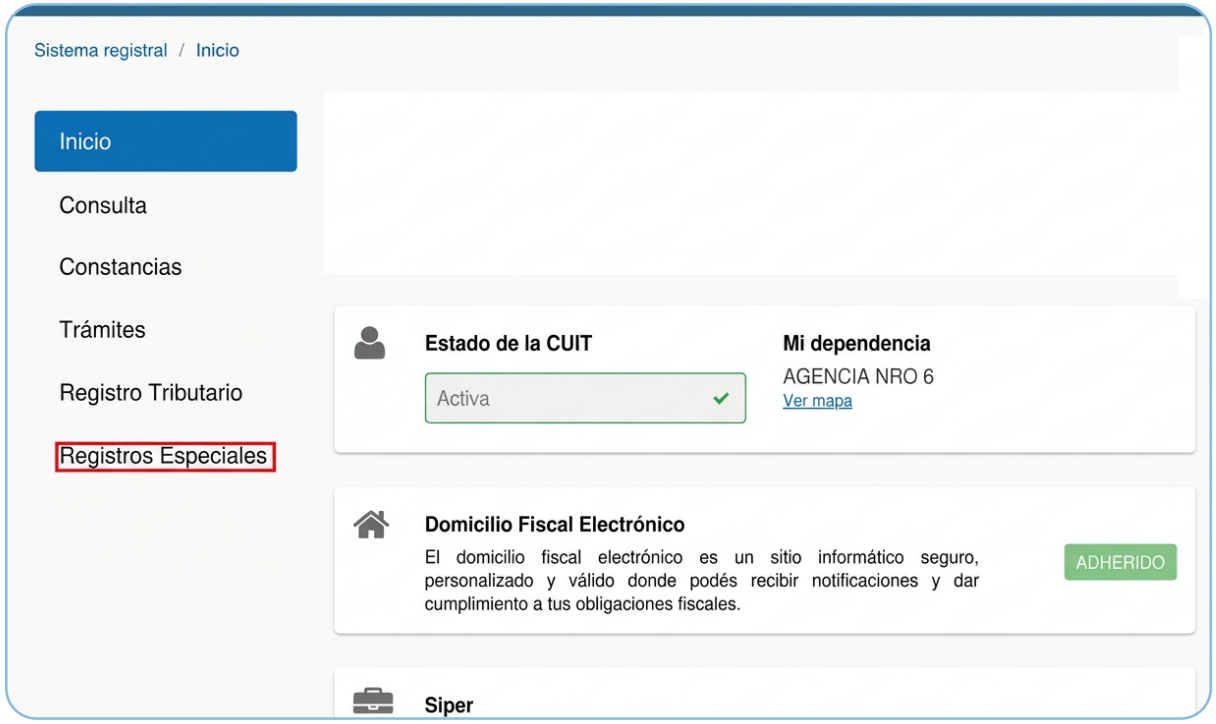
PASO 1

Ingresá al servicio **“Sistema registral”.**
Podés hacerlo desde el recuadro
“¿Qué necesitás?”



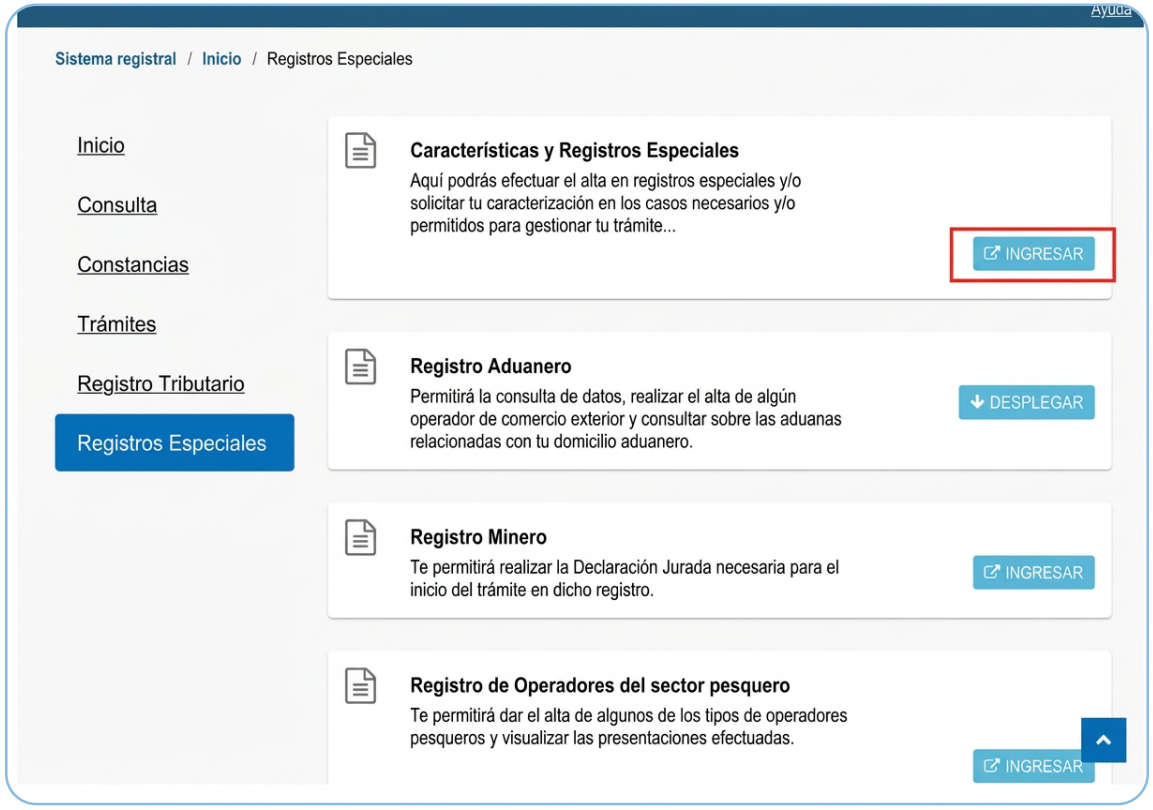
PASO 2

Una vez dentro del servicio seleccioná la opción **“Registros Especiales"** del menú que se encuentra a la izquierda.



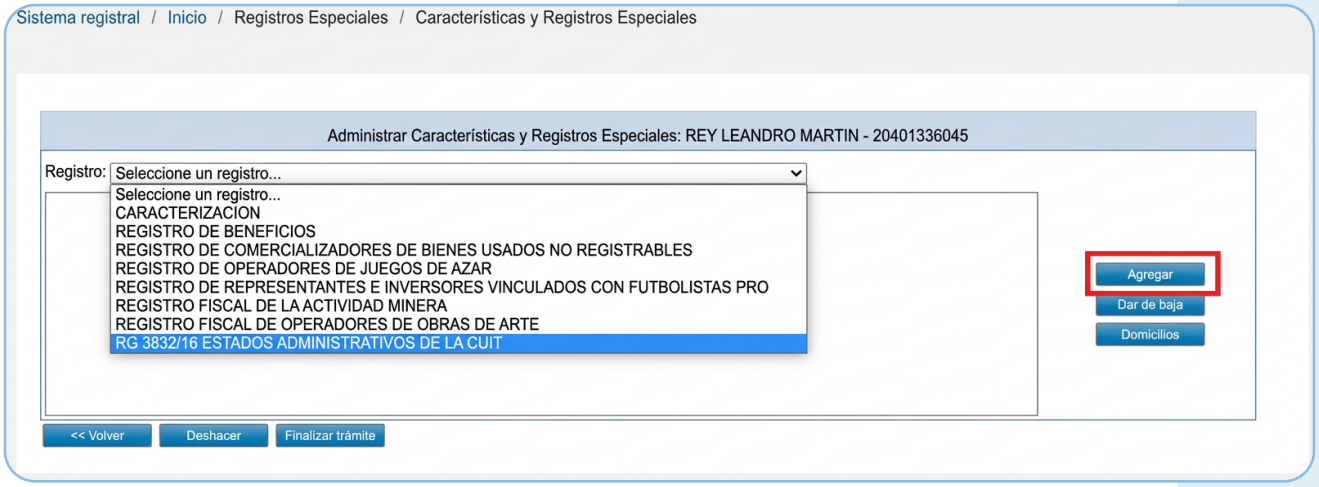
PASO 3

Presioná el botón **“INGRESAR”** que se encuentra en la tarjeta "**Características y Registros Especiales".**



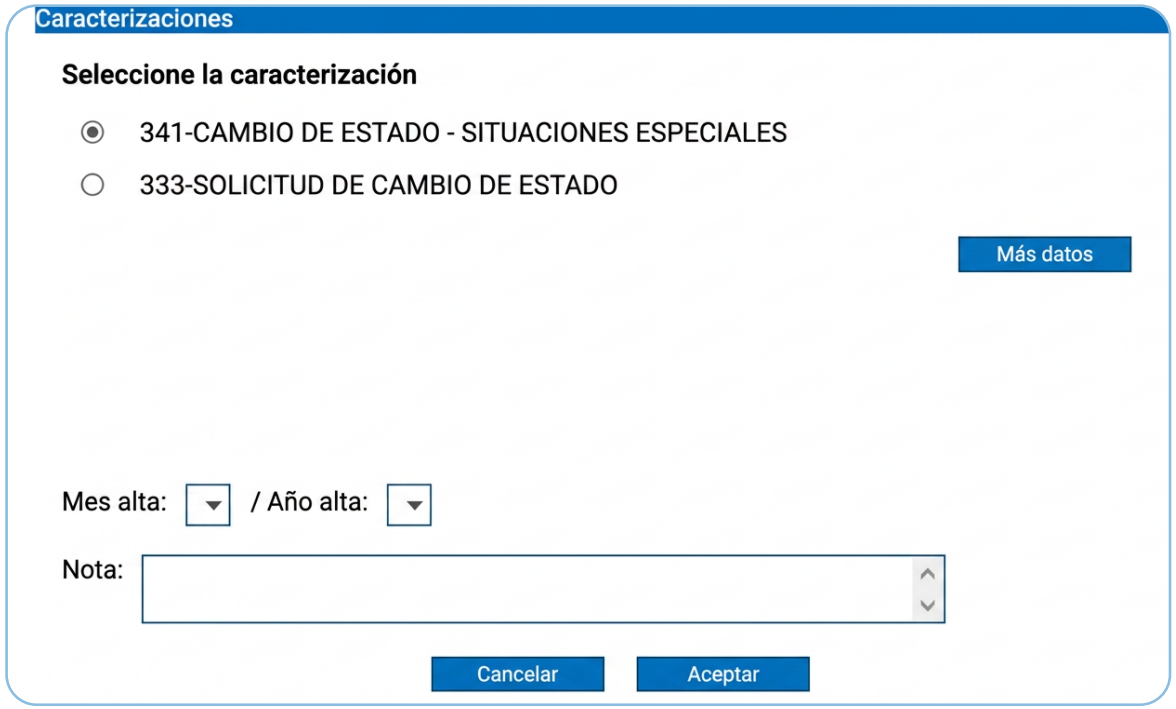
PASO 4

Seleccioná **“RG 3832/16 ESTADOS ADMINISTRATIVOS DE LA CUIT”** desde el menú desplegable **“Registro”** y luego hacé clic en **“AGREGAR”.**



PASO 5

El sistema mostrará la siguiente pantalla. Seleccioná la caracterización que corresponda al período de alta y a continuación hacé clic en **“ACEPTAR”.**



OPCIONES DE CARACTERIZACIÓN

Caracterización “341- cambio de estado - Situaciones especiales”: al seleccionar esta opción deberás terminar tu trámite con una presentación digital mediante el trámite "Estado Administrativo de la CUIT. Reactivación presencial".

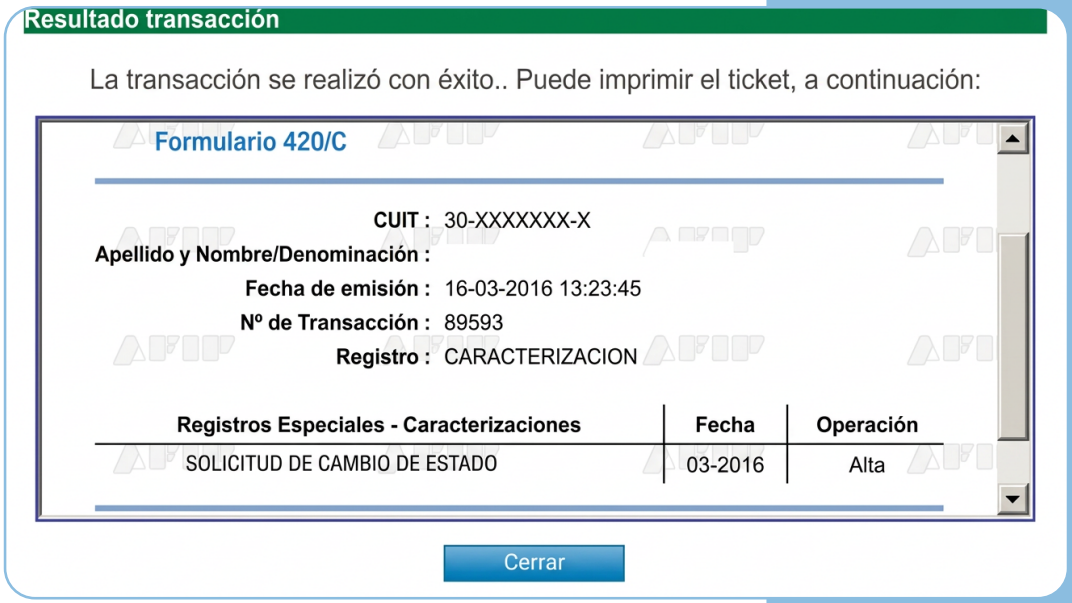
Caracterización “333- Solicitud de cambio de estado”: la solicitud se procesará de forma automática, siempre y cuando hayas cumplido con los requisitos necesarios.

Si se verifican inconsistencias, o no habías cumplido alguno de los requisitos de los **“Estados Administrativos de la CUIT”**, se listarán las situaciones pendientes de resolución, por ejemplo:

1. 333-SOLICITUD DE CAMBIO DE ESTADO: La Solicitud de levantamiento de limitación de CUIT no fue registrada atento que el contribuyente no se encuentra inscripto correctamente en los impuestos. Podrá solucionar el inconveniente ingresando al servicio SISTEMA REGISTRAL, opción Registro Tributario, F. 420/T Alta de Impuestos Regímenes o Monotributo, e inscribirse en IVA/GANANCIAS/MONOTRIBUTO/IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA e IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES ACCIONES Y PARTICIPACIONES, según corresponda. Por favor efectúe el alta en los impuestos que corresponda y a continuación intente nuevamente el trámite de solicitud de levantamiento de limitación.

2. 333-SOLICITUD DE CAMBIO DE ESTADO: No puede realizar Altas por registrar actividades económicas no encuadradas en el Nomenclador vigente. Deberá actualizar las actividades económicas que desarrolla ingresando a "Registro Tributario - Declaración de Actividades Económicas".

Caso contrario, el alta de la caracterización quedará registrada y el sistema emitirá el acuse de recibo de la transacción **F. 420/C:**



En 24 horas podrás consultar si tu CUIT registra el estado administrativo **“ACTIVA SIN LIMITACIONES”.**

IMPORTANTE

En caso de que se presente alguna de las siguientes situaciones que establece la Resolución General N° 3832, se deberá finalizar la solicitud mediante el servicio con clave fiscal **“Presentaciones Digitales” - trámite "Modificación Estado Administrativo CUIT - Modalidad reactivación presencial":**

- Sociedades cuya única actividad consiste en la posesión de participaciones societarias.
- Contribuyentes que solo posean bienes registrables y no hayan exteriorizado actividad comercial.
- Contribuyentes con actividad de ciclo productivo mediano o largo que se encuentren en etapa de inversión inicial (actividad forestal, minera, construcción, etc.).
- Sociedades con trámites de inicio prolongados (habilitaciones, autorizaciones gubernamentales, etc.).
- Otras situaciones comprendidas en el artículo 2°, inciso c).